



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Visto las Bases Reguladoras para la concesión de subvención a instalaciones de autoconsumo mediante sistemas fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución o viviendas aisladas, aprobadas por la Comisión del Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2021.

2.- Visto que referidas Bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 57, de fecha de 12 de mayo de 2021.

3.- Visto la orden del Miembro Corporativo Titular del Área de Recursos Humanos, Hacienda, Transportes, Aguas, Industria y Energía, Don Carlos Javier Cabrera Matos para proceder a la incoación del expediente para la aprobación de la Convocatoria 2023 de la referida subvención, mediante concurrencia competitiva, conforme las citadas Bases y por el importe de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 425.789.00 denominada "Subv. Fomento autoconsumo energético viviendas", del ejercicio presupuestario 2023, retención de crédito nº operación: 12023000013261.

4. Visto el texto de la Convocatoria que consta en el expediente, referencia 71/2023/SUB-CONVO

[14614147677464176304](#)

Documento Convocatoria

FUNDAMENTOS

1.- La convocatoria propuesta se regulará por las Bases reguladoras para la concesión de subvención a instalaciones de autoconsumo mediante sistemas fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución o viviendas aisladas, aprobadas por la Comisión del Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria

celebrada el 30 de abril de 2021, Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife nº 57, de fecha de 12 de mayo de 2021.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2023, aprobado por Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2023, incluye como línea de actuación 10 del área de Hacienda, recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía, la Subvención fomento autoconsumo energético viviendas.

3.- Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente Convocatoria, por un importe de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 425.789.00 (nº operación RC: 12023000013261) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2023.

4.- La propuesta de Convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

5.- La Resolución aprobando la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico, por lo que debe ser objeto de fiscalización previa.

6.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, "Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas locales".

En tal sentido, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, indica en su artículo 6 que se atribuirán a los cabildos competencias en materias como la prevista en su apartado 2.m), en materia de medioambiente y protección de espacios naturales protegidos, considerándose los citados ámbitos materiales como competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en relación al Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 153 y 154 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 Noviembre (reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias). Es de destacar que la letra ñ) del citado artículo 153 precisa que la competencia en materia de medioambiente comprende las medidas que, en el ámbito de sus competencias, puedan adoptarse para la lucha contra el cambio climático.

Por su parte, la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, dispone en su artículo 12 que en el marco de las competencias y de las funciones atribuidas

por el Estatuto de Autonomía y la legislación aplicable, son atribuciones de los cabildos insulares en materia de acción climática: (...) e) Las demás que les atribuya esta ley.

En su artículo 39, relativo a la priorización de las energías renovables se determina que *“Las administraciones públicas de Canarias y su sector público institucional velarán por el desarrollo de un modelo energético sostenible, basado en la autosuficiencia energética y la optimización del potencial energético instalable, promoviendo para ello la implantación de las infraestructuras e instalaciones necesarias para que las islas puedan disponer de una oferta energética diversificada de origen renovable, que aproveche al máximo sus recursos autóctonos, garantizando un suministro seguro, sostenible, eficiente, de calidad y descarbonizado”* y en su artículo 41, que *“Las administraciones públicas de Canarias y su sector público institucional fomentarán todas las figuras jurídicas que promuevan el autoconsumo energético, agregadores de demanda, comunidades energéticas y comunidades de renovables, de acuerdo con la normativa europea y española, así como los nuevos agentes que puedan crearse en el futuro”*.

El fomento de la instalación de sistemas de autoconsumo se manifiesta de forma clara como una medida para la lucha contra el cambio climático, toda vez que mediante la generación de energía por estos medios no supone la emisión de gases de efecto invernadero.

7.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria es el Miembro Corporativo Titular del Área de Recursos Humanos, Hacienda, Transportes, Aguas, Industria y Energía, Don Carlos Javier Cabrera Matos, conforme al Decreto de La Presidencia nº 2019/5005 de fecha 2 de agosto de 2019; en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.2.e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, conforme al cual le corresponde autorizar y disponer los gastos propios de los servicios de su área, así como el reconocimiento de las obligaciones, de acuerdo con lo previsto para cada ejercicio en las bases de ejecución del presupuesto y sin perjuicio de las competencias de los órganos de gobierno del mismo.

8.- En atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma. Por lo que atendiendo a lo regulado en la Base 27.1.3. de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2023: *“(...) La competencia para la aprobación de la convocatoria y para resolver su otorgamiento, corresponde al miembro corporativo titular o delegado por razón de la materia, o presidente del organismo autónomo en su caso. (...)”*

9.- Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía con el Visto Bueno Jefe del Servicio.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Actividades Clasificadas de este Cabildo,
RESUELVO:

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA para la concesión de subvenciones a instalaciones de autoconsumo mediante sistemas fotovoltaicos para viviendas conectadas a red de distribución o viviendas aisladas 2023, conforme a las siguientes características:

[14614147677464176304](#)

Documento Convocatoria

Segundo: Aprobar el gasto por un importe de NOVECIENTOS MIL (900.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 425.789.00, denominada “SUBV. FOMENTO AUTOCONSUMO ENERGÉTICO VIVIENDAS” (nº operación RC: 12023000013261) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2023.

Tercero: Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,